



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 038 -2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 28 de agosto del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria de 28 de agosto del 2019, el Dictamen N° 003-2019-CALCI, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que las Subvenciones a Personas Jurídicas 71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/50.01, se establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2018-40995, de fecha 12 de noviembre de 2018, el administrado Sr. Wilson Chura Mamani, Identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 02438600, presidente de la "LV Feria Ganadera del Sur del Perú- FEGASUR 2016", solicita subvención económica de la actividad de promoción "Elaboración de la Mazamorra de Quinua Orgánica más Grande del Mundo", llevado a cabo a efectos de obtener la certificación de la empresa GUINNESSWORLD RECORDS;

Que, con Carta N° 002-2019-MPSR-J/CM-CALCI, de fecha 24 de enero de 2019, el Presidente de Comisión de Asuntos Legales y Control Interno del Concejo de la Provincia de San Román, Regidor Rildo Paul Tapia Condori, solicita información legal de Expediente Administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 30-2019-MPSRJ/GAJ, de fecha 11 de febrero 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sugiere al Concejo Municipal debe evaluar el presente expediente de acuerdo a los actuados y de ser caso declarar improcedente;

Que, mediante Carta N° 173-2019-MPSR-J/GSG, de fecha 14 de marzo de 2019, la Gerencia de Secretaria General, remite el expediente a la comisión de Asuntos Legales y Control Interno, con la finalidad de que se emita el dictamen que corresponda;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2019-17665, de fecha 11 de abril del 2019, el administrado Wilson Chura Mamani, adjunta documentos y levanta observaciones al Informe Legal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Nº 30-2019-MPSRJ/GAJ, de fecha 11 de febrero 2019; el mismo que fue remitido al presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno mediante Carta Nº 173-2019-MPSRJ/GSG, de fecha 16 de abril de 2019;

Que, mediante Carta Nº 015-2019-MPSRJ/CALCI, de fecha 13 de mayo de 2019, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno, solicita informe Legal al Expediente Administrativo Nº 2019-017665 de fecha 11 de abril del 2019 y Expediente Administrativo Nº 2018-40995, en tal sentido que mediante Hoja de Coordinación Nº 172-2019 - MPSRJ/GSG, de fecha 15 de mayo del 2019, remite el Expediente para su opinión legal;

Que, Mediante Providencia Nº 635-2019-MPSRJ-GAJ, de fecha 28 de mayo de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita indicar si existe disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de la Subvención Económica "Mazamorra de Quinua Orgánica más Grande del Mundo", presentado por Wilson Chura Mamani;

Que, mediante Informe Nº 235-2019-MPSRJ/GPP/LCPQ, de fecha 10 de junio de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye e indica que no existe disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal 2019, para atender la solicitud subvención económica "Mazamorra de Quinua Orgánica más Grande del Mundo", en mérito al Informe Nº 0393-2019-MPSRJ/SGPF/DAV, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas y el Informe Nº 198-2019-MPSRJ/GPP/SG RTIE, de la Sub Gerencia de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística respectivamente;

Que, mediante Opinión Legal Nº 200- 2019-MPSRJ-GAJ, de fecha 14 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina declarar Improcedente la solicitud de subvención económica solicitado por el administrado Wilson Chura Mamani;

Que, a través del Dictamen Nº 003-2019-CALCI de fecha 08 de agosto de 2019, la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno por mayoría recomienda al Concejo Municipal declarar improcedente la solicitud de subvención económica, de la actividad denominada "Mazamorra de Quinua Orgánica más Grande del Mundo";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por Mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de subvención económica, de la actividad denominada "Mazamorra de Quinua Orgánica más Grande del Mundo" presentado por el administrado Wilson Chura Mamani, presidente de la "LV Feria Ganadera del Sur del Perú-FEGASUR 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 3º.- DISPONER a la notificación del presente acuerdo a través de la Gerencia de Secretaría General al interesado y a las instancias administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucaahua Yucha
ALCALDE

CC./G.S.G./VAHM
Alcaldía
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Administración